

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- El Decreto Exento N° 347 del 14 de noviembre de 2.022 del Ministerio de Hacienda que aprueba programa marco de los Programas de Mejoramiento de la Gestión de los Servicios en el año 2.023 para efectos del incremento por desempeño institucional del artículo 6° Ley N°19.553;
- Las Resoluciones N° 7/2.019 y 14/2.022, ambas de la Contraloría General de la República;

teniendo presente:

- Que, los Programas de Mejoramiento de la Gestión (PMG) en las instituciones y servicios públicos tienen su origen en la Ley N° 19.553, estando el cumplimiento de sus objetivos anuales de gestión a un incentivo de carácter pecuniario para los funcionarios en general;
- Que, el presente año el Gobierno Regional debe iniciar el proceso de implementación del Sistema Estado Verde, en el marco de lo señalado en los incentivos institucionales PMG;
- Que en el marco de la implementación del Sistema Estado Verde en el Gobierno Regional de Coquimbo, se debe conformar el Comité Estado Verde;
- Que, según lo señalado en el Manual estado verde del Ministerio de Medio Ambiente. "El programa Estado Verde tiene como fin último, ser un instrumento que permita a las instituciones realizar su aporte en disminución de los impactos ambientales que producimos desde las oficinas públicas, generando una conciencia ambiental en forma colaborativa, constructiva y proactiva para que la generaciones presentes y venideras disfruten de nuestro patrimonio ambiental y de un mejor medio ambiente";

RESUELVO:

1. **CONSTITÚYASE**, el **Comité Estado Verde (CEV)**. El cual constituye un instrumento participativo esencial, cuyos principios rectores fundamentales deberán ser: la participación colaborativa; la responsabilidad y convicción; la prevención; la coordinación; el realismo; y el gradualismo

2. El Comité Estado Verde, estará conformada por los siguientes integrantes:

- Representante Jefatura superior del servicio:
 - Administrador/a Regional, o quien lo representa.
- Representantes Unidades funcionales del Gobierno Regional, o quien lo represente.
 - Jefe(a) de División de Administración y Finanzas, o quien lo represente.
 - Jefe(a) de División de Fomento e Industria, o quien lo represente.
 - Jefe(a) de División de Planificación y Desarrollo Regional, o quien lo represente.
 - Jefe(a) de División Presupuesto e Inversión Regional, o quien lo represente.
 - Jefe(a) División de Desarrollo Social y Humano, o quien lo represente.
 - Jefe(a) de División de Infraestructura y Transporte, o quien lo represente.
 - Encargado(a) Departamento Jurídico, o quien lo represente.
 - Encargado(a) de Cambio Climático, o quien lo represente.
 - Encargado(a) Residuos Sólidos, o quien lo represente.

3. **FACÚLTESE**, al Jefe(a) de la División de Administración y Finanzas como Presidencia Ejecutiva del Comité Estado Verde, para convocar a reunión, aprobar la tabla, declarar abierta la sesión, permitir a los participantes presentar sus opiniones, dirigir las votaciones, teniendo el voto de desempate; informar sobre el progreso de las metas ambientales alcanzadas y reorientar, por mandato del comité, las acciones para alcanzar las metas institucionales.

4. **FACÚLTESE**, al Encargado(a) de Cambio Climático como Secretaria Ejecutiva y Técnica del Comité Estado para actuar de ministro o ministra de fe de los actos del CEV, llevando los registros de lo decidido y, además, siendo la persona responsable de la preparación de las reuniones, sus actas y la comunicación interna, además, será el responsable de ir comunicando el avance de las metas ambientales y el resultado de los indicadores de las acciones ambientales de corto plazo, tanto en un nivel global como en uno relativo a la división u oficina, según sea el caso. Asimismo, trabajará cooperativamente con todos los miembros del comité para asegurar que estos ayuden a recabar los datos para alimentar los indicadores. Y será la contraparte oficial y canal de comunicación con el MMA.

5. **ESTABLÉZCASE**, como funciones del CEV:

Revisar la existencia de una resolución que apruebe la política ambiental o de sustentabilidad, que incluya al menos los siguientes aspectos: gestión de residuos y economía circular (3R), eficiencia energética, gestión hídrica, gestión del papel y compras sustentables, así como mecanismos de concientización ambiental para las y los colaboradores.

- Determinar las actividades de concientización que se llevarán a cabo para cumplir con la meta de asistencia de al menos un 30% de los colaboradores del Servicio.
- Determinar el alcance territorial del diagnóstico de su gestión ambiental del período t, que deberá contar con la opinión técnica favorable de la de la red de expertos.
- Aprobar un diagnóstico de la gestión ambiental del servicio, que permita medir su huella de carbono en el período t (comprendido entre noviembre del año t-1 hasta octubre del año t), que deberá ser reportado a la Red de Expertos.
- Efectuar periódicamente reuniones de trabajo de carácter propositivas y deliberativas
- Apoyar las líneas de trabajo priorizadas y cooperar para que el proceso de implementación del programa estado verde se instale en las respectivas divisiones y departamentos del Gobierno Regional.
- Analizar y aprobar plan anual del Programa Estado Verde.

anótese, publíquese y comuníquese.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2451998-3f537e en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

resolución

Pág. 3 de 3